

Seguro de R. Civil cazador/pescador

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI R.C. CAZADOR/PESCADOR**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI RESPONSABILIDAD CIVIL CAZADOR/PESCADOR protegen a cazadores y/o pescadores, según la modalidad contratada, durante la práctica de estas actividades. El seguro es obligatorio para cazadores en todo el territorio nacional y, para pescadores, es obligatorio tener contratada la cobertura de responsabilidad civil en las comunidades autónomas donde la reglamentación así lo exija.



¿Qué se asegura?

Hasta los límites indicados en el contrato, para cada una de las garantías contratadas, Generali garantiza:

Coberturas obligatorias para el cazador:

- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria (daños corporales), cubre los daños personales causados a terceros con ocasión de la acción de cazar con armas, en los términos previstos en el Reglamento del seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, (R.D.63/1994, de 21 de Enero).
- ✓ Coberturas Optativas para el cazador:
 - Seguro complementario de Responsabilidad Civil (daños corporales y materiales). Cubre tanto los daños corporales en exceso de los contratados en el de suscripción obligatoria, como los materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros con ocasión de la acción de cazar o durante el desplazamiento al lugar de la caza.
 - Daños causados por los perros de caza del Asegurado, durante el periodo de caza.
- ✓ Las personas que asistan al Asegurado en las prácticas de la caza, como ojeadores, batidores, secretarios o portafusiles, así como los daños que sufran los mismos con ocasión del ejercicio de la caza.
 - Accidentes propios del cazador:
 - Indemnización por Muerte.
 - Indemnización por Invalidez permanente.
 - Asistencia sanitaria.

Coberturas obligatorias para el pescador:

- ✓ Seguro obligatorio del cazador; Cubre el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros por hechos derivados de la pesca deportiva con caña, dentro del territorio nacional.
- ✓ Coberturas optativas para el pescador:
 - Seguro complementario de Responsabilidad Civil cubre los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros con ocasión del ejercicio de la pesca deportiva con caña desde tierra firme o durante el desplazamiento al lugar de la pesca, en exceso de la suma asegurada del seguro obligatorio.
 - Accidentes personales del pescador.

En todos los supuestos anteriores se garantizan las Prestaciones del seguro: gastos de la dirección de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado en cualquier procedimiento civil o penal siempre que se trate de un siniestro amparado.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Daños debidos a culpa única y exclusiva de la víctima o a fuerza mayor.
- ✗ Causados por acciones u omisiones que constituyan un delito o falta doloso, tipificado en el Código Penal.
- ✗ Causados por animales salvajes, así como por los perros calificados como de jauría o rehala.
- ✗ Causados a los perros participantes en la misma partida de caza del asegurado ya sean de su propiedad como de terceros.
- ✗ Causados no estando el Asegurado en posesión de las oportunas licencias, de armas, caza o pesca.
- ✗ Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño corporal o material causado a terceros.
- ✗ Derivada del uso y circulación de vehículos a motor.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no contratados expresamente en la Póliza.
- ✗ Multas o sanciones así como las consecuencias de su impago así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante.
- ✗ Daños y perjuicios de toda índole que resulten directa o indirectamente de polución o contaminación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La tenencia y conducción de hasta un máximo de dos perros.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, para la práctica de dichas actividades de caza y pesca realizadas en Territorio español y en los lugares debidamente habilitados para su ejercicio. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España, y en moneda española. Las reclamaciones deben de ser interpuestas ante Tribunales de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima.
- Comunicar a GENERALI la existencia de otras pólizas contratadas con otras compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos productos asegurados.
- Comunicar a GENERALI la agravación o disminución de la situación de riesgo cubierta.
- Comunicar a GENERALI, en el plazo de siete días la ocurrencia del siniestro.
- Comunicar a la mayor brevedad a GENERALI cualquier cambio de la información facilitada.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI la entrada en el lugar de riesgo.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI acceder al producto objeto del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos de este contrato, dependiendo de la modalidad del seguro, podrán ser:

- En póliza de duración anual renovable: se corresponden con una prima periódica, que se devengará en sus respectivos vencimientos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.
- En pólizas temporales: se corresponden con una prima única, que deberá pagarse en el momento de la contratación del seguro, tanto para la anualidad inicial como las sucesivas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La garantía comienza desde la fecha de efecto del contrato de seguro y continúa durante su vigencia por los daños producidos por la misma y ampara las reclamaciones que se produzcan por dichos daños hasta un plazo máximo de un año a contar desde la terminación de la última de las prórogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Puedes resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en la que GENERALI te entregue la Póliza.
- También podrás oponerte a la prórroga del contrato, manifestándolo por escrito con al menos 1 mes de antelación a la conclusión de la anualidad del seguro.
- Si quisieras rescindir el contrato después de haberse producido un siniestro, deberás comunicárselo a GENERALI en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.